

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución); 29, párrafo primero; 30, párrafos primero, segundo y tercero; 34; 42, párrafo segundo y cuarto; 47, párrafo primero; 48, párrafo primero, inciso o); 57, párrafo primero, inciso b); 202, párrafos primero y segundo de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 10, fracciones I y VIII; 11, fracciones III y VI; 13, fracción II; 78, fracción XX y 313 y 314 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); 5, 6, 7, 8, 9 fracción 1, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de los *Lineamientos para el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario a los miembros de Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto* (Lineamientos), se emite la presente:

Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema para el Instituto participen en el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario, correspondiente a 2018-2019

La Junta General Ejecutiva (Junta), a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), CONVOCA a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto a participar en el otorgamiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario correspondiente a 2018-2019, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Del Premio Especial al Mérito Extraordinario

Primera. El Premio es el reconocimiento que el Consejo General, a propuesta de la Junta, otorga al (los) miembro(s) del Servicio que se haya(n) distinguido por sus méritos extraordinarios preponderantemente durante el o los Procesos Electorales realizado(s) durante el periodo indicado en esta Convocatoria.

Segunda. El reconocimiento consistirá, para cada Miembro del Servicio ganador del Premio, en postulación individual o colectiva, en un estímulo económico y dos días de vacaciones, además de un pergamino. El monto del estímulo económico ascenderá a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) en monto bruto, para postulación individual o \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en monto

bruto, para postulación colectiva, mismo que se dividirá en partes iguales entre el número de personas que integren la postulación colectiva. Este beneficio se pagará en una sola exhibición. Los montos son brutos y estarán sujetos a las deducciones establecidas en la ley.

Requisitos

Tercera. Podrán participar por el premio todos los miembros del Servicio que sean postulados individual o colectivamente, de conformidad con la presente convocatoria, siempre y cuando no hayan sido sancionados con una suspensión igual a diez días o más durante 2018 y 2019.

Plazo

Cuarta. El plazo para el registro de postulaciones será del **27 de mayo al 1° de julio de 2019, a las 18:00 horas**, del horario del centro de la República Mexicana, que deberán ser entregadas en soporte papel y en versión digitalizada, directamente en la oficialía de partes de la DESPEN, sita en Avenida Acoxta No. 436, tercer piso, Col. Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14300, Ciudad de México.

Postulación

Quinta. La postulación podrá ser presentada por el(los) interesado(s), por integrantes de los consejos electorales, por servidores públicos del Instituto y por cualquier ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

Se realizará mediante un escrito dirigido a la DESPEN y deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre(s), cargo(s) o puesto(s), y adscripción del (los) Miembro(s) del Servicio que sea(n) postulado(s) para el Premio.
- II. Nombre(s) de la(s) persona(s) postulante(s), domicilio para recibir notificaciones, firma autógrafa e identificación oficial vigente. En el caso de postulantes ciudadanos que no sean servidores públicos del Instituto ni integrantes de consejos electorales, deberá incluir escrito manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no forman parte de la dirigencia de un partido político, ni autoridad pública emanada de un partido político, agrupación política nacional y que no guarden relación de parentesco con el(los) postulado(s).

- III. Descripción clara, pormenorizada, con información lo más precisa posible (datos, fechas, referencias, etc.) del o los méritos extraordinarios que pretende acreditar de cada miembro del Servicio postulado, en un escrito, con una extensión mínima de 10 y máxima de 20 cuartillas, fuente arial y tamaño de fuente 12 pts. En ella deberá narrar el o los méritos desarrollados preponderantemente durante el o los Proceso(s) Electoral(es), realizado(s) durante el periodo indicado en esta Convocatoria.
- IV. El postulante deberá tomar en cuenta que esta información será conocida y valorada por los miembros del Comité Valorador de Méritos Extraordinarios y en su caso por el Jurado Calificador para determinar a los candidatos al Premio. Por ello se requiere una adecuada y exhaustiva descripción y/o exposición de la postulación, a fin de que pueda ser mejor comprendida y valorada.
- V. Medios probatorios idóneos que acrediten los méritos extraordinarios señalados en la fracción anterior, de conformidad con los requisitos que establece la presente Convocatoria.
- VI. Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad, firmado de manera autógrafa por cada uno de los miembros del Servicio postulados. El Miembro del Servicio postulado que no suscriba dicho formato, será excluido de la postulación y por ende no tendrá derecho a participar por el Premio, lo anterior sin detrimento alguno para las personas postuladas que si lo suscriban.

No se tomarán en cuenta las siguientes postulaciones:

- 1. Las postulaciones individuales que correspondan a un miembro del Servicio que haya sido sancionado con una suspensión igual a diez o más días durante el año inmediato anterior y hasta la fecha de vencimiento para la postulación. Respecto a las postulaciones colectivas, serán eliminados los Miembros del Servicio postulados que hayan sido sancionados con una suspensión igual a diez o más días durante el año inmediato anterior y hasta la fecha de vencimiento para la postulación prevista en la Convocatoria, razón por la cual puede reducirse el número de Miembros del Servicio propuestos en la postulación original.

2. Aquellas en las que no se atiendan los requisitos de forma plasmados en la Convocatoria, mismas que la DESPEN someterá a consideración del Comité Valorador de Méritos Extraordinarios para que éste resuelva su no valoración.
3. Aquellas que carezcan de la descripción clara, pormenorizada y exhaustiva y/o carezcan de los medios probatorios idóneos a los que se alude en el artículo 14, fracciones III y IV de los Lineamientos.
4. Las que no incluyan el formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad.
5. Aquellas que no hayan sido recibidas en la DESPEN durante los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

Factores a considerar

Sexta. Los méritos extraordinarios que serán valorados serán, preponderantemente, los acontecidos en los procesos electorales realizados entre septiembre y diciembre de 2018 y realizados durante el primer semestre de 2019, hasta el cierre de la convocatoria, conforme a lo siguiente:

Preponderantemente actividades que por su naturaleza impliquen un esfuerzo, innovación y/o valor adicional a las actividades ordinarias del miembro del Servicio en el o los Procesos Electorales. Son acciones que estén directamente vinculadas al desarrollo de los procesos electorales realizados en el periodo mencionado en el párrafo anterior, y hasta el cierre de la convocatoria, principalmente asociadas a las siguientes tareas sustantivas del Instituto:

- Capacitación Electoral;
- Preparación de la jornada electoral;
- Jornada electoral;
- Cómputo de votos y declaración de validez;
- Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos;
- Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión;
- Instrucción y resolución de procedimientos sancionadores especiales y ordinarios.

Los méritos extraordinarios que se presenten en las etapas descritas serán valorados siempre y cuando se traten de acciones consideradas diferentes, adicionales, complementarias a las actividades ordinarias asignadas al Miembro del

Servicio, efectuadas bajo situaciones o contextos especiales, alineados a los fines del Instituto, que se realicen, preponderantemente, en el o los procesos electorales indicados, y que por virtud de las cuales hacen al o a los Miembros del Servicio acreedor(es) a recibir el Premio y ser digno ejemplo de sus pares y compañeros.

La presentación de los méritos extraordinarios señalados deberá considerarse de manera enunciativa y no limitativa.

Del Comité Valorador de Méritos Extraordinarios y del Jurado Calificador

Séptima. El Comité Valorador de Méritos Extraordinarios es un órgano colegiado del Instituto al que corresponderá, por un lado, la valoración de los méritos extraordinarios de los Miembros del Servicio que hayan cumplido con los requisitos para ser personas postuladas y, por otro, la integración de una lista compuesta por las postulaciones de aquellos funcionarios con los méritos extraordinarios más destacados.

El Comité estará presidido por el titular de la DESPEN y se compondrá obligatoriamente por un representante titular y un suplente, ambos con nivel de mando medio o superior, de los siguientes órganos del Instituto:

- I. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
- II. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- III. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- IV. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- V. Dirección Ejecutiva de Administración;
- VI. Unidad Técnica de Fiscalización;
- VII. Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y
- VIII. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- IX. Dirección Jurídica

Una vez que el Comité integre la lista con las postulaciones de los miembros del Servicio que posean los méritos extraordinarios más destacados, la remitirá, a través de la DESPEN, a la Comisión del Servicio, la cual, previo a la designación del Jurado Calificador, analizará los méritos extraordinarios que las mismas posean, pudiendo, en su caso, declarar desierto el Premio cuando, a su juicio, no existan méritos extraordinarios acreditados como meritorios, en cuyo caso ya no nombrará a un Jurado Calificador e informará a la Junta General Ejecutiva sobre esta determinación.

Para seleccionar al o a los miembro(s) del Servicio que será(n) acreedor(es) al Premio Especial al Mérito Extraordinario, la Comisión del Servicio definirá la integración de un Jurado Calificador.

El Jurado Calificador es una instancia de decisión conformada por tres integrantes titulares y un integrante suplente, que adoptará sus decisiones de manera colegiada; uno de sus integrantes titulares lo presidirá. La designación de los miembros del Jurado Calificador estará basada en el conocimiento que éstos tengan de la materia electoral.

Al Jurado Calificador le corresponderá la valoración de los méritos extraordinarios de los Miembros del Servicio que hayan sido seleccionados por el Comité e incluidos en la lista de postulaciones antes referida, a fin de identificar al o los servidor(es) público(s) con los méritos más destacados.

Procedimiento

Octava. Para otorgar el Premio Especial al Mérito Extraordinario, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Una vez concluido el plazo para recibir postulaciones, la DESPEN identificará aquéllas no susceptibles de valorarse, de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Lineamientos.
- La DESPEN informará a los integrantes del Comité, en su sesión de instalación, cuáles son las postulaciones que no resultan susceptibles de ser consideradas y las razones para ello y someterá a votación su condición de no valorables.
- Durante la sesión de instalación, el Comité, a propuesta de la DESPEN, conocerá y aprobará la cédula de evaluación y los procedimientos valorativos que aplicará para la evaluación.
- Todos los miembros del Comité evaluarán la totalidad de las postulaciones admitidas. Al valorar las postulaciones, cada evaluador asentará las calificaciones en la cédula correspondiente, en una escala de cero a cien con dos decimales.

- En sesión de trabajo, los miembros del Comité deberán deliberar con respecto a la identificación de los méritos extraordinarios contenidos en cada una de las postulaciones, a efecto de que se pueda generar consenso sobre los mismos.
- En caso de que para una misma postulación exista disenso entre los miembros del Comité con respecto a si contiene o no méritos extraordinarios, se procederá a una segunda ronda de deliberación, fundamentada principalmente por la Dirección Ejecutiva que tenga la mayor experiencia y conocimiento del tema de que se trate; y si en esta ronda no se genera el consenso buscado, cada uno de los evaluadores procederá a calificar la postulación, registrando los miembros del Comité que no encontraron mérito extraordinario alguno en la postulación una calificación de cero.
- La calificación final que se asigne a cada una de las postulaciones evaluadas, será el resultado de promediar las calificaciones que otorgue cada uno de los evaluadores convocados, incluidas las calificaciones de cero.
- Los miembros del Comité podrán decidir, para el caso de una postulación colectiva, si alguno o algunos de los miembros del Servicio postulados no son candidatos a recibir el Premio en virtud de que se considere que su participación no quedó adecuadamente acreditada como meritoria.
- Con las postulaciones que posean los méritos extraordinarios más destacados y que hayan obtenido la mayor puntuación, se integrará una lista que no podrá exceder de cinco postulaciones, misma que se pondrá a consideración del Jurado Calificador.
- Una vez que el Comité integre la lista con las postulaciones de los miembros del Servicio que posean los méritos extraordinarios más destacados, la remitirá a la Comisión del Servicio, la cual, previo a la designación del Jurado Calificador, analizará los méritos extraordinarios que las mismas posean, pudiendo, en su caso, declarar desierto el Premio cuando a su juicio no existan méritos extraordinarios acreditados como meritorios, en cuyo caso ya no nombrará a un Jurado Calificador.
- En el caso de que si proceda el nombramiento referido en el punto anterior, la lista, sin clasificación numérica, con las postulaciones que posean los méritos extraordinarios más destacados se someterá a la consideración del Jurado Calificador, el cual se encargará de elaborar el Dictamen del(los)

ganador(es), misma que comunicará a la Comisión del Servicio, por conducto de la DESPEN.

- La Comisión del Servicio recibirá el Dictamen del Jurado Calificador y lo comunicará a la Junta.
- La Junta recibirá el Dictamen del Jurado Calificador, elaborará un anteproyecto de Acuerdo y lo pondrá en estado de resolución ante el Consejo General.
- El Consejo General durante una de sus sesiones conocerá el proyecto de Acuerdo, determinando si se declara la designación del(los) ganador(es) del Premio, para que se haga la entrega del mismo.
- El Premio se deberá entregar a más tardar dos meses después de su aprobación por el Consejo General, mediante una ceremonia en alguna de sus sesiones.

De las situaciones no previstas

Novena. De conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos en la materia, cualquier circunstancia no prevista, será resuelta por la Junta, a propuesta de la DESPEN, previa opinión de la Comisión del Servicio.

Para obtener mayor información pueden dirigirse con las siguientes personas:

- a) Lic. Alejandro Ortíz Sandoval, Subdirector de Promoción, DESPEN, al teléfono (01-55-56-28-42-00) extensión I.P. 373296 o en el correo electrónico: alejandro.ortiz@ine.mx.
- b) Lic. Javier Ascary Soto Ruiz, Jefe de Departamento de Ascensos e Incentivos, DESPEN, extensión I.P. 373013 o en el correo electrónico: ascary.soto@ine.mx

**Formato para la Postulación al Premio Especial al Mérito Extraordinario
correspondiente a 2018-2019.**

Fecha:

Por medio de la presente, se formula la postulación del o los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en virtud de que cuenta(n) con suficientes méritos para participar por el Premio Especial al Mérito Extraordinario, correspondiente a 2018-2019.

<u>I.- Datos de la persona postulada (*)</u>
Nombre: Cargo: Adscripción:
<u>II.- Datos de la persona postulante (*)</u>
Nombre: Ocupación: Dirección: Teléfono: Correo electrónico:

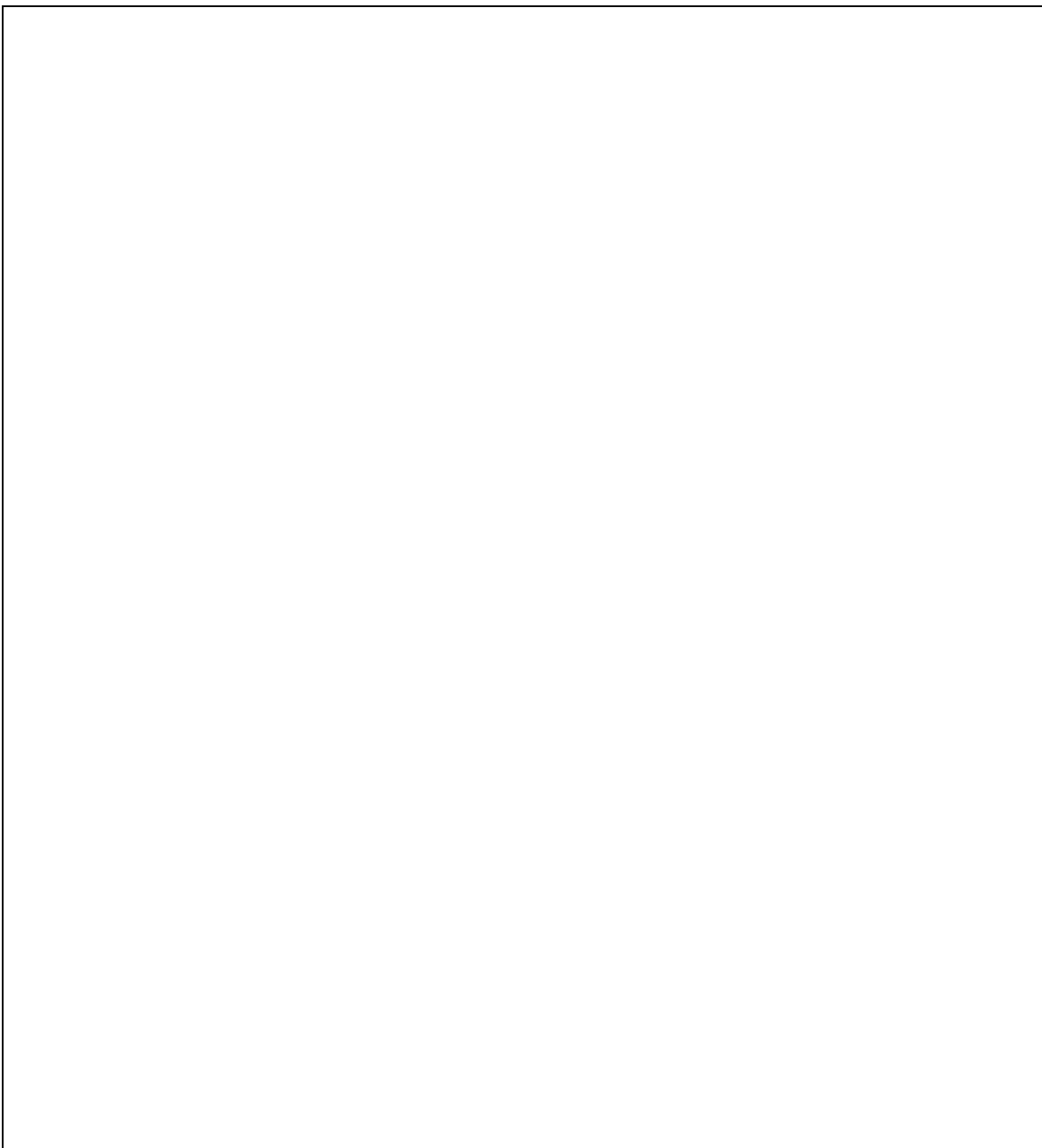
Se hace constar que los datos plasmados en la presente Postulación son ciertos y que constituyen hechos que se relacionan con los supuestos para acreditar el merecimiento del Premio Especial al Mérito Extraordinario correspondiente a 2018-2019.

Firma de la persona Postulante

Firma de la persona Postulada

(*) Se deberá requisitar un formato por cada persona postulada y por cada persona postulante.

III.- Descripción pormenorizada del o los méritos extraordinarios de conformidad con los requisitos de presentación señalados en la convocatoria.



IV.- Medios probatorios idóneos relacionados con el mérito realizado, que acrediten el o los méritos extraordinarios llevados a cabo.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the applicant to provide evidence or documents that support their claim for extraordinary merit.